

D. Hermano Petit

Arroyo del Puero



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

NÚMERO II

Viernes 12 de Enero

AÑO DE 1906

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Este periódico se publica **todos los días**, excepto los Domingos.

En esta Capital, **2'50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1882 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial.»

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de «EL NOTICIERO», calle Audiencia, 5 y 7.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el señor Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA Conforme con la condición 6.^a del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 11 de Enero de 1906.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CÁCERES

SECRETARIA

Negociado 1.^o

En el día de hoy se elevan al Ministerio de la Gobernación á los efectos determinados en el art. 9.^o del Real Decreto de 24 de Marzo de 1891, los recursos de alzada que á continuación se mencionan:

Uno interpuesto por don Juan Leo Escobar y otros vecinos y electores de Torquemada, contra acuerdo de la Comisión provincial declarando la nulidad de la elección municipal últimamente verificada en dicho pueblo.

Otro de Deleitosa interpuesto por don Fulgencio Durán Parralejo, contra acuerdo de dicha Corporación provincial aprobando el expediente de la elección de Concejales; y

Otro de Hernán-Pérez interpuesto por don Antolín Gil Aparicio, contra acuerdo de la propia Comisión que declaró la nulidad de la elección de Concejales de dicho pueblo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las partes interesadas y en cumplimiento de lo que determina el art. 26 del Reglamento de 22 de Abril de 1890, dictado para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1899.

Cáceres 11 de Enero de 1906.
—El Gobernador, *Luis Domenech*.

En la *Gaceta de Madrid*, número 10 correspondiente al día 10 del actual, se halla inserto lo siguiente:

«MINISTERIO

DE LA GOBERNACIÓN

Resultando de la práctica seguida desde 12 de Junio de 1902, fecha de la Real orden declarando exentos del período de observación (que fijaban las Reales órdenes de 31 de Diciembre de 1887 y 6 de Septiembre de 1888) á los ganados procedentes del extranjero, que esta medida no ha ocasionado el desarrollo de ninguna epizootia, y, en cambio, la concurrencia en el mercado de mayor número de reses ha favorecido el abastecimiento de las poblaciones, haciendo más fácil la adquisición de las carnes, por expenderse á precios más reducidos.

Considerando que las necesidades del consumo recomiendan que subsista vigente la mencionada soberana disposición de 12 de Junio de 1902:

Considerando que en el vigente Reglamento de Sanidad exterior nada se determina respecto al período de descanso de los ganados importados, previniéndose únicamente en su artículo 194 que éstos quedarán sujetos en toda ocasión á una visita sanitaria; en el 195, la forma de practicar esta visita; en el 196, la documenta-

ción que deben presentar los importadores en los puertos y fronteras donde no se halle establecido el servicio sanitario para el reconocimiento, y en el 197, la facultad que se reserva el Gobierno para adoptar respecto á los animales presentados á la importación y susceptibles de comunicar alguna enfermedad contagiosa todas las medidas sanitarias que considere convenientes para conjurar dicho peligro;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que los ganados procedentes del extranjero queden exentos del período de diez días de descanso que fijaban las citadas Reales órdenes de 31 de Diciembre de 1887 y 6 de Septiembre de 1888, pero sujetos á la visita sanitaria que previene el artículo 194 del mencionado Reglamento, y siempre que los efectos de la fatiga ó cansancio en el animal no hayan llegado á trastornar su salud, en cuyo caso se les someterá á un descanso de cinco días y nuevo reconocimiento al terminarlos, abonándose al profesor veterinario por cada uno de los reconocimientos que practique, 15 pesetas por partida ó buque, según lo determinado en la Real orden de 3 de Abril de 1894, con cargo al Capitán, patrón ó consignatario; quedando sometidas las reses enfermas ó sospechosas á lo dispuesto en cada caso por el Reglamento de policía sanitaria de los animales domésticos, aprobado por Real orden de 3 de Julio de 1904, y á los dos reconocimientos sanitarios (en vivo y en muerte), en los puntos que han de ser sacrificadas, antes de entregar sus carnes al consumo público.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1906.—ROMANONES.—Sr. Inspector general de Sanidad exterior.

«MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Ofreciendo algunas dudas el alcance de las modificaciones introducidas en el Real decreto de 10 de Octubre de 1902 por el de 21 de Enero de 1905, sobre ocupación de los terrenos de los montes públicos, se hace preciso su aclaración en términos concretos y bien definidos, á fin de facilitar la tramitación de los ex-

pedientes que en lo sucesivo se promuevan ó estén en curso con el indicado objeto; por lo que

S. M. el Rey (Q. D. G.), de acuerdo con el parecer del Consejo Forestal y con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien disponer se observen los preceptos siguientes:

1.^o Que con la derogación pura y simple de los artículos 6.^o y 7.^o del Real decreto de 10 de Octubre de 1902, hecha en el art. 1.^o del de 21 de Enero de 1905, no se han introducido otras variaciones que las de no ser previo el otorgamiento de concesiones mineras y de aguas el expediente de autorización por la Administración forestal, sino posterior y cuando llegue el momento de la ocupación; debiendo en lo demás procederse con estricta sujeción á lo mandado en los demás artículos del Real decreto de 1902, especialmente en su art. 8.^o, que señala toda la intervención de los Ingenieros de montes.

2.^o Que del propio modo no puede exigirse la declaración de utilidad pública tratándose de concesiones de minas y de aguas, lo cual no obsta para que los ingenieros de Montes usen de los derechos que á todos conceden las legislaciones de estos ramos.

3.^o Que en todo lo demás quedan vigentes los preceptos del Real decreto de 10 de Octubre de 1902; y

4.^o Que invocándose en el art. 2.^o del Real decreto de 21 de Enero de 1905, como fundamento legal principal, el art. 27 del Decreto-ley de bases de la legislación minera, deben los Ingenieros de Montes estudiarla bien y tenerla muy presente, sobre todo por cuanto no autoriza en ningún caso sino la ocupación de superficie para implantar establecimientos y obras para el beneficio de los minerales que se arrancan del sub-suelo, y que se debe exigir una demostración exacta del área que han de ocupar tales establecimientos, y no tolerar la ocupación de zonas continuas que envuelvan como en un coto las edificaciones y obras.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1905.—GASSET.—Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.»

MINISTERIO DE HACIENDA

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR

Secretaría.---Ley de 30 de Julio de 1904.---Relación número 43

Relación de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 20 de Diciembre último, y que se publica en cumplimiento y a los fines del art. 20 de la Instrucción de 15 de Septiembre de 1904

Obligaciones preferentes.---Grupo primero.---Concepto A.---Haberes personales

MINISTERIO DE LA GUERRA

FECHA DE ENTRADA de la reclamación en las oficinas del Estado		PERIODO A QUE SE REFIERE EL CRÉDITO		Número de la relación de que procede el crédito.	Número del que tiene el crédito en dicha relación	Número de orden de acreedores.	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE ó CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE del crédito Pesetas
DÍA	MES	AÑO								
29	Mayo	1904	Noviembre 96 á Septiembre 97	142	25	Juan Martinez Fernández	Soldado	Id. de id. del batallón de Cazadores	48 60	
31	Idem	1904	Noviembre 96 á Noviembre 97	144	26	Lorenzo Acedo Prieto	Idem	Expedicionario núm. 5. (Filipinas)	57 80	
31	Idem	1904	Mayo á Julio 98	145	27	Jo-é Alcober Arbacia	Idem		106 75	
3	Junio	1904	Noviembre 96 á Junio 98	148	28	Manuel Magarzo Bárbulo	Idem		87 75	
4	Idem	1904	Noviembre 96 á Noviembre 98	149	29	Lorenzo Vergel Sampol	Idem		324 60	
12	Julio	1904	Noviembre 96 á Marzo 97	150	30	Fausto Broaño Martínez	Idem		39	
7	Agosto	1904	Noviembre 96 á Marzo 98	151	31	Ignacio Garcia Rodriguez	Idem		58 30	
28	Idem	1901	Noviembre 96 á Marzo 98	153	32	Carlos Prada Ramos	Idem		58 30	
1	Octubre	1904	Noviembre 96 á Marzo 98	154	33	Leopoldo Camarena Narro	Cabo		171 30	
5	Septiembre	1900	Diciembre 96 á Marzo 99	104	34	Vicente Alave Oliver	Soldado	Idem de id. id. del batallón de Cazadores	621 30	
14	Febrero	1901	Mayo 98 á Mayo 99	5	35	Antonio Otero Coize	Idem	dores Expedicionario á Filipinas, número 8.	594 70	
15	Julio	1901	Diciembre 96 á Mayo 99	15	36	Juan Erostaive Urive	Idem		609 35	
6	Diciembre	1901	Diciembre 96 á Enero 900	23	37	Antonio de la Rosa Fernández	Idem		192 51	
10	Junio	1902	Abril 97 á Mayo 99	57	38	Alberto Lara Yagüe	Idem		579 70	
20	Octubre	1903	Diciembre 96 á Enero 97	79	39	Pedro Martín Rodriguez	Idem		41 12	
24	Diciembre	1903	Diciembre 96 á Junio 98	127	40	José Martinez Ramirez	Idem		133 57	
2	Marzo	1904	Mayo 1898	131	41	Santiago Cruz Rojo	Idem		67 40	
20	Abril	1904	Diciembre 96 á Mayo 98	133	42	Juan Guerrero Ejea	Idem		168 62	
13	Mayo	1904	Diciembre 96 á Junio 98	136	43	Manuel Estévez Román	Idem		169 42	
4	Septiembre	1904	Diciembre 96 á Mayo 99	138	44	Manuel Gil González	Idem		608 45	
24	Idem	1904	Febrero 98 á Mayo 99	139	45	José Ramirez Calvente	Idem		451 65	
4	Octubre	1904	Mayo 98 á Mayo 99	140	46	Maximino Ferreiro Blanco	Idem		488 10	
18	Idem	1904	Diciembre 96 á Diciembre 99	141	47	Armando Lavilla Roces	Idem		273 35	
31	Idem	1904	Diciembre 96 á Diciembre 99	142	48	Sebastián Gázquez Bolaño	Idem		258 25	
				143						

(CONTINUARA.)

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

INSPECCION 6.ª

Distrito forestal de Cáceres

Circular

Estando próxima la época en que debe procederse por expresado Distrito á la formación del plan de aprovechamientos, correspondiente al año forestal de 1906 á 1907, de los montes públicos exceptuados de la venta por razón de interés general en la provincia de Cáceres, que son todos los comprendidos en el Catálogo inserto en la *Gaceta de Madrid* número 157, del día 6 de Junio de 1901, y á fin de que puedan armonizarse las necesidades de los pueblos poseedores de aquellos montes con la posibilidad de los predios en que los disfrutes hayan de realizarse, los Ayuntamientos de repetida provincia dueños de aquellas fincas, ya sean de los propios, de común aprovechamiento, dehesas boyales ó de cualquier otro carácter, remitirán nota detallada de los disfrutes que deseen utilizar, en todo el mes de Febrero próximo, según dispone el Real decreto de 29 de Noviembre de 1881, á la oficina de este Distrito forestal, sita en la Ciudad de Cáceres.

Las referidas notas relativas á los aprovechamientos comunales ó á las dehesas boyales, vendrán acompañadas, si no lo hubieren sido en años anteriores, de un certificado en que conste la disposición en virtud de la cual se concediera el derecho á dichos aprovechamientos y un estado ó relación con arreglo á lo prevenido en las Ordenanzas del Ramo, del número y clase de cabezas de ganado que posean los vecinos, dedicado á los trabajos agrícolas é industriales de las mismas, como igualmente el destinado para uso propio, designando además la época del pastoreo en cada uno de los montes que poseen los pueblos, debiendo tener presente los Ayuntamientos al fijarlos, que debe estar precisamente dentro del año forestal.

Los Ayuntamientos que posean dos ó más montes, harán las propuestas, separadamente, para cada uno de ellos, consignando también por separado los productos que quieran utilizar, así como las clases y número de cabezas de ganado que deseen introducir al pastoreo en cada uno.

Cuando varios pueblos tengan un monte mancomunado, deberán los Ayuntamientos formular la petición de común acuerdo, especificando en un estado, la clase y cantidad de productos que á cada uno corresponde utilizar y el número y clase de cabezas de ganado que deben aprovechar los pastos.

Resuelto por el art. 35 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884, que los vecinos de los pueblos á que pertenezcan los montes de aquel carácter, sólo tienen derecho al aprovechamiento gratuito de pastos con ganado dedicado á la labor é industria ó de uso propio y que los sobrantes se enajenen en pública subasta, ingresando el producto metálico en los fondos municipales, cuidarán los Ayuntamientos no incluir en la relación de los pastos gratuitos más que las expresadas clases de ganados.

Los Ayuntamientos que no remitan las relaciones ó propuestas antes dichas, en el término fijado, serán responsables de los perjuicios que puedan ocasionar á los pueblos; puesto que fuera de la propuesta ordinaria no puede darse curso á petición alguna. Debiendo tener entendido que no

siendo recursos ordinarios sino eventuales, los que resulten de los aprovechamientos, no deben figurar tales ingresos preventivamente en los presupuestos municipales, toda vez que dichos recursos, aún después de incluidos en el plan de aprovechamientos, es preciso que sean autorizados por la Superioridad.

Y, por último, los Municipios, así como la Guardia civil, prestarán, con oportunidad y celo, cuantos auxilios reclamen los empleados del ramo, que se ocuparán en recorrer todos los montes de utilidad pública de la provincia, con el fin de tomar cuantas noticias y datos son necesarios para la formación de dicho Plan.

Ciudad-Real 8 de Enero de 1906.—El Inspector general de Montes, Mariano Gallego.

ALCALDIAS

GARGANTA LA OLLA

EXTRACTO de acuerdos adoptados por el Ayuntamiento y juntas respectivas durante los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1905, que forma el Secretario interino del mismo Cuerpo municipal en cumplimiento y á los efectos del art. 109 de la Ley orgánica.

(Conclusión.)

Ordinaria del día 12 Marzo

No se celebró, por estar ocupado el salón capitular y estarse celebrando elecciones de Diputados provinciales.

Ordinaria del 19

Aprobada el acta anterior, por cinco votos contra dos, se hizo el sorteo de vocales asociados para formar con el Ayuntamiento la Junta municipal, resultando tres mayores contribuyentes electos para la primera Sección; tres medianos contribuyentes para la segunda; dos pequeños contribuyentes para la tercera y un contribuyente por industrial para la cuarta, cuyo resultado se publicó por el pregonero inmediatamente.

Se desechó un voto de censura propuesto por los Concejales señores Pérez, López y Alonso Pérez.

Quedó enterado el Ayuntamiento de los BOLETINES OFICIALES y de una orden del Gobierno civil que resuelve están obligados los Concejales y particulares á presentar el papel sellado correspondiente para que se expidan certificaciones.

Quedó enterado de que se impone á Justo Serradilla dos meses y un día de arresto mayor, y se resolvió un incidente de quintas.

Ordinaria del 26

Aprobada el acta anterior por siete votos contra dos, el Ayuntamiento acordó:

Resolver varias incidencias del Reemplazo de 1905 y Revisiones de los tres anteriores, otorgando á un mozo el improrrogable término de otra sesión para justificar la excepción legal.

Quedar enterado de los BOLETINES OFICIALES y de una orden del Gobierno civil que autoriza á D. Cayetano Giraldo para ampliar los huecos de su pared adosados al corral de conejo, surgiendo un incidente acerca de la entrega de la llave del corral al señor Giraldo para hacer las obras.

De otra orden que resuelve á favor del Ayuntamiento el recurso que pro-

movió el veterinario don Manuel López Pérez, acerca de la traslación del banco de herrador desde el portal de la Casa Ayuntamiento á otro punto distinto.

Informar de buena conducta, a Juzgado, acerca de la pedida respecto á siete Concejales suspensos.

Admitir las excusas que exceptúan á los Vocales asociados don Andrés Curiel y don Eusebio Aceituno, electos, por ser aforado de guerra el primero y sordo el segundo, y que se cumpla el art. 68 y 70 de la Ley en nuevo sorteo.

JUNTA LOCAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Extraordinaria del 5 de Enero.

Aprobada el acta anterior y presentes los Vocales natos, la Junta local acordó clasificar como alumnos pudientes que han de pagar retribución al Maestro de la Escuela de Adultos á los que van señalados en la misma relación que se le devuelve.

Extraordinaria del 23.

Con la concurrencia de los Profesores, se dió cuenta de la circular acerca del arreglo escolar de España y aquellos manifestaron que ninguna reclamación tenían que hacer.

JUNTA MUNICIPAL DE SANIDAD

Extraordinaria del 5 de Enero.

Aprobada el acta anterior, la Junta acordó considerar al Médico particular don Luis Sánchez Moreno, como Vocal de esta Junta para todos los efectos legales, y que en su día se dé cuenta del Reglamento de Policía sanitaria de los animales domésticos que se está publicando.

JUNTA PERICIAL

Extraordinaria del 11 de Febrero

Acordó que se inscriban como alta á nombre de Román Sánchez Amador, nueve fincas que le constan inscritas en el Registro de la Propiedad, siendo baja Rufino Pérez Alonso como Administrador de su mujer Francisca Sánchez Curiel, y otra finca en Castañarejo de Arriba, de la que ha de ser baja Dionisio Sánchez.

JUNTA DE REFORMAS SOCIALES

Extraordinaria de 1.º de Enero

Tomaron posesión y se constituyó esta Junta bajo la presidencia del señor Alcalde con los Vocales natos, Cura párroco y Médico municipal, seis patronos y tres suplentes, seis obreros y tres suplentes, y se nombró Vocal representante para concurrir á las Juntas de partido y Vocal y Secretario que se suplieran en ausencias ó enfermedades, acordando contestar el cuestionario del trabajo.

Garganta la Olla 1.º de Abril de 1905.—El Secretario interino, Francisco Aparicio y Sureda.

Aprobado en sesión ordinaria de hoy.

Garganta la Olla 2 de Abril de 1905.—El Alcalde, Florencio López.

MALPARTIDA DE CÁCERES

EXTRACTO de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa durante el mes de Junio, y que se forma por el Secretario del Ayuntamiento en cumplimiento de lo pre-

venido en el art. 109 de la Ley municipal y 33 del Reglamento de Secretarios de Ayuntamiento.

Ordinaria del día 4 de Junio.

Se aprobó el acta anterior.

Se acordó aprobar la iniciativa tomada por el señor Alcalde en nombre de la Corporación por haber telegrafado á S. M. la Reina felicitándole por haber salido ileso S. M. el Rey del atentado criminal de que fué objeto en París y haber recibido contestación agradeciendo mucho la amable felicitación del Ayuntamiento.

Se acordó prorrogar por plazo ilimitado la concesión del local de la planta baja del Ayuntamiento, al arrendatario de consumos don Luis González, hasta que pueda encontrar otro en sitio céntrico para la Administración de consumos.

Se acordó autorizar al señor Alcalde para que anuncie la subasta de los aprovechamientos y espigas de la dehesa Zafriilla.

Se acordó la inversión y distribución de fondos del presente mes.

Ordinaria del 11.

Se acordó aprobar el acta anterior.

Se acordó autorizar al señor Alcalde para que haga el señalamiento de las eras á los vecinos en la Cañada.

Ordinaria del 18

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó quedar enterada y que se dé cumplimiento á la circular del Gobierno civil, negociado de Cuentas, inserta en el BOLETÍN OFICIAL número 89, en la que se participa estar pendientes de reparos por la Comisión provincial las cuentas municipales de los años 1868-69, 69-70, 80-81, 81-82, 82-83, 86-87, 99-000.

Se acordó aprobar el apéndice al amillaramiento para 1906, formado por la Junta pericial, después de haber estado al público, sin producirse reclamaciones y que se remita á la administración de Hacienda.

Ordinaria de 25

No se celebró la sesión ordinaria de este día por falta de señores concejales, para tomar acuerdos.

Así resulta más detalladamente de los originales á que me refiero.

Y para que conste y remitir al señor Gobernador civil, según está prevenido, expido el presente extracto en Malpartida de Cáceres á 1.º de Julio de 1905.—Juan Ferrer Gómez, Secretario.

El presente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día de ayer, acordando se remita al señor Gobernador civil, según está prevenido.

Malpartida de Cáceres á 17 de Julio de 1905.—El Secretario del Ayuntamiento, Juan Ferrer Gómez.—Visto bueno el Alcalde, Isidoro Polo.

TORREJONCILLO

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de este pueblo en el mes de Abril del año corriente, y que firma la Secretaría del mismo en cumplimiento á lo que dispone el artículo 109 de la Ley Municipal.

Sesión ordinaria del día 2

Bajo la presidencia de el señor Alcalde don Ciriaco Santos Corcho. Se acordó designar á don Pedro

Corrajes Sánchez, para que en concepto de Comisionado represente á este Ayuntamiento en el acto de revisión de exenciones ante la Comisión Mixta y haga entrega de los documentos todos que previene el artículo 122 de la Ley de Reclutamiento.

También se acordó autorizar á don Fernando Rodas, Agente de este Ayuntamiento en Cáceres, para que cobre de las Oficinas de la Sociedad de Ferrocarriles M. C. P. el interés del Cupón de las 723 obligaciones que posee este Municipio y correspondiente al vencimiento de 1.º del actual.

En cumplimiento á lo que dispone el artículo 2.º de la Ley de 30 de Mayo de 1886 y el 155 de la Ley Municipal, se acordó aprobar la distribución de fondos municipales, ordenando sean satisfechas las atenciones vencidas en 31 de Marzo último.

En cumplimiento á lo que dispone la Real orden circular de 16 de Octubre de 1894, se fijaron los asuntos que han de tratarse en la sesión inmediata correspondiente al día 9 del actual.

Sesión ordinaria del día 9

Bajo la presidencia del señor Regidor don Lucas de la Riva Molano.

No habiendo asistido número bastante para constituir mayoría, en cumplimiento á lo que dispone el artículo 104 de la Ley Municipal, se ordenó sean citados de nuevo los señores Concejales para celebrar sesión supletoria el día 11 del actual.

En este estado se observó que un numeroso grupo de vecinos, se ha presentado en la plaza, y en actitud pacífica y previo permiso solicitado verbalmente, ha subido una Comisión haciendo presente, que en nombre de unos seiscientos obreros que se encuentran sin trabajo, piden al Ayuntamiento se lo facilite ó interese al Gobierno de S. M. la apertura de alguna obra pública, recurso que consideran necesario para desterrar de sus respectivos domicilios el hambre.

Enterados los señores Concejales asistentes, se ordenó citar para sesión extraordinaria mañana, día 10, invitando á la Comisión de braceros, como así lo hizo, á que se retirara, disolviéndose con el mayor orden el grupo reunido en la plaza.

Sesión extraordinaria del día 10

Bajo la presidencia del señor Primer Teniente de Alcalde don Pedro Martín y Martín.

No pudo tener efecto por no haber asistido más que cinco concejales, acordando que en la sesión supletoria de mañana, se trate el asunto, objeto de la presente.

Sesión supletoria del día 11

Bajo la presidencia del señor Primer Teniente de Alcalde don Pedro Martín y Martín.

Haciendo uso de la palabra el señor Presidente, expuso las causas que á su juicio contribuyen á la crisis horrible que atraviesa este pueblo de Torrejónchillo, y fijó para su discusión los extremos siguientes:

- 1.º Recursos por parte del Ayuntamiento.
- 2.º Recursos cooperativos de los vecinos contribuyentes, y
- 3.º Recursos ó auxilios que puedan impetrarse del Estado.

Discutidos por el orden enumerado con referencia al primero se acordó, aplicar á obras públicas cuanta existencia resulte en Caja, siempre que no exceda de la consignación en el presupuesto para recomposición de caminos vecinales, acordando que éstas sean, la limpieza de cunetas y

distribución de almendrilla en los diferentes trozos de carretera municipal existentes en este pueblo y desmoroñar peñas en las callejas denominadas de Monrobel que conducen á la Dehesa Boyal. En cuanto al segundo extremo, se acordó citar á los mayores contribuyentes, y proponerles é interesarles en este asunto su cooperación, que muy bien puede ser la distribución de braceros para darles trabajo el mayor número posible de días. Y respecto del tercero, se acordó interesar del Gobierno la construcción del trozo de carretera de este pueblo al puerto de los Castaños, interesando á la vez al Gobierno de S. M. el que las obras se realicen por administración, con arreglo á lo que dispone el Real decreto de 28 de Marzo anteriormente citado.

Por el señor Presidente se dió cuenta de dos comunicaciones entregadas por el sargento del puesto de la Guardia civil de este pueblo y que por su conducto dirige á esta Alcaldía el señor Gobernador civil de la provincia, en las que se ordena la remisión á dicho Gobierno del anuncio, convocando concurso para la provisión de una plaza de Médico-Cirujano y otra de Farmacia. Por unanimidad se acordó el cumplimiento en el día de hoy de cuanto se ordena.

Asimismo se acordó que con cargo al capítulo de Imprevistos, se satisfaga á don Domingo Hernández Gómez, Farmacéutico titular, la cantidad de 45 pesetas 50 céntimos, importe de las recetas despachadas á pobres que no figuran en la lista de Beneficencia Municipal y de medicinas que no están comprendidas en la Farmacopea Española.

En cumplimiento á lo que dispone la R. O. circular de 16 de Octubre de 1894 se fijaron los asuntos que han de tratarse en la sesión inmediata correspondiente al día 16 del actual.

(Continuará).

CILLEROS

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa, durante el segundo trimestre del corriente año, que forma el Secretario de la Corporación en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 de la Ley Municipal, el cual fué aprobado en sesión del 18 actual.

Día 2 de Abril.

No se celebró sesión por falta de asuntos de que tratar.

Día 9.

Sesión ordinaria: Sin efecto por falta de número de señores Concejales para tomar acuerdo.

Día 11.

Supletoria á la ordinaria anterior: Presidente don Valentín Matos. Se acordó empezar los trabajos para confeccionar el Registro fiscal de fincas urbanas.

Se acuerda comisionar al Concejal don Angel Sánchez para que practique un reconocimiento en el cementerio y vea si hay un sitio donde no se puedan hacer sepulturas, a propósito para construir el panteón que pretende edificar don Melitón Silguero, y caso afirmativo proceda á la medición y tasación del terreno que se ha de ocupar.

Día 16.

No se celebró la sesión ordinaria por falta de asuntos de que tratar.

Día 23.

No se celebró la sesión ordinaria por falta de asuntos de que tratar.

Día 30.

Sesión ordinaria: Sin efecto por falta de número de señores Concejales para tomar acuerdo.

Día 2 de Mayo.

Supletoria á la ordinaria anterior: Presidente don Valentín Matos.

Se dió cuenta de un expediente posesorio instruido por Cosme Hidalgo y se acordó darle cumplimiento á las Reales órdenes de 14 de Marzo y 14 de Junio de 1884.

Idem de una escritura de compraventa otorgada por don Julián Clemente á favor de don Pedro Tomé, y se acordó inscribir la finca á nombre del comprador.

Idem de una información posesoria instruida por Casimiro Palacio y como no resultan las fincas que comprende amillaradas, se acordó devolver la información para que se proceda como determinan los artículos 52 al 55 del Reglamento de territorial de 30 de Septiembre de 1885.

Se dió cuenta de una instancia de Vicente Martínez, solicitando se le adjudique un pedazo de terreno, sobrante de la vía pública al sitio del pozo de las Eras, acordándose se instruya el oportuno expediente.

Se acordó nombrar comisionado de los quintos á don Juan Mateos Ramajo, con la remuneración de 30 pesetas.

Día 7 de Mayo.

No se celebró la sesión ordinaria por falta de asuntos de que tratar.

Día 14.

Sesión ordinaria: Sin efecto por falta de número de señores Concejales para tomar acuerdo.

Día 16.

Supletoria á la ordinaria anterior: Presidente don Valentín Matos.

Se acordó señalar el día 26 del actual para celebrar la subasta de un pedazo de terreno sobrante de la vía pública, al sitio del Pozo de las Eras, bajo el tipo y condiciones que están de manifiesto en la Secretaría.

Se dió cuenta de una escritura de compra-venta otorgada por Marcelino Mateos á favor de don Juan José Gutiérrez, de varias tierras que se acordó amillarar á nombre del comprador.

Se acordó instruir expediente de prófugos á los mozos Jacobo Expósito y Andrés Ramos Mahillo números 12 y 29 del sorteo de este año por ordenarlo así la Comisión Mixta de Cáceres.

Se acordó declarar soldado condicional al mozo Bernabé Palacín Sánchez núm. 10 del Reemplazo de 1904, además de ser corto de talla.

Día 21.

No se celebró la sesión ordinaria por falta de asuntos de que tratar.

Día 28.

No se celebró la sesión ordinaria por falta de asuntos de que tratar.

Día 4 de Junio.

No se celebró la sesión ordinaria por falta de asuntos de que tratar.

Día 11.

Sesión ordinaria: Prsiede don Valentín Matos.

Se dió cuenta de un expediente posesorio instruido por Mauricio Campa y se acordó darle cumplimiento á las Reales órdenes de 14 de Marzo y 14 de Junio de 1884.

Se acordó aprobar el remate de un pedazo de terreno sobrante de la vía pública al sitio del Pozo de las Eras á favor de Vicente Martínez en 20 pesetas.

Se acordó conceder á D. Melitón Silguero un pedazo de terreno en el cementerio para construir un panteón, por la cantidad de 25 pesetas.

Se acordó proceder al apremio de todos los deudores al Municipio si no pagan sus atrasos en un plazo que se le designe.

Se dió cuenta de las circulares del Sr. Gobernador civil de la provincia que se publican en los BOLETINES números 57 y 89 del corriente año.

Día 18 de Junio.

No se celebró la sesión ordinaria por falta de asuntos de que tratar.

Día 25.

Sesión ordinaria: Prsiede don Valentín Matos.

Se aprobaron los apéndices al amillaramiento de la riqueza territorial pecuaria y urbana, del corriente año.

Se acordó conceder el despacho de las recetas de la Beneficencia municipal de esta villa al Farmacéutico de Hoyos don Felipe Vegas, por no haber en ésta Boticario; y una gratificación al peatón de la correspondencia pública por traer los medicamentos despachados.

Cilleros 18 de Julio de 1905.—El Secretario, Eloy Montero.—Visto bueno, El Alcalde, Valentín Matos.

ZORITA

Vacante de Secretaría.

Por renuncia del que la venía desempeñando, se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta Villa, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, pagadas del presupuesto municipal y por trimestres vencidos.

Lo que se hace saber por medio del presente para que los que se consideren con derecho á ella puedan dirigir sus solicitudes á esta Corporación en el término de treinta días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Zorita 5 de Enero de 1906.—El Alcalde, Manuel Gil Navarro.

Anuncio

Los señores suscriptores á este BOLETÍN, que por causas ajenas á esta Administración, no lo reciben, pueden dirigir sus reclamaciones á la Imprenta y Papelería de *El Noticiero*, donde se publica.

Cáceres, 1905.—Tip. de *El Noticiero*